



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 3 0 8 7 4 4 8 4 *

Medellín, 27/09/2023

RESOLUCIÓN Nro. 2023092720522
26 septiembre del 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN, PARA UNOS CONTRIBUYENTES, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NRO. 202250120333 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022”

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6° Acuerdo 066 de diciembre 2017, el Decreto Municipal 0350 de 2018, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal –ETM-.

El artículo 6 ibidem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Los artículos 68 y 71 del Decreto Municipal 350 de 2018 – Régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de Medellín (hoy Distrito Especial), establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.



Documento Firmado Digitalmente: # 202330874484



Las declaraciones deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Distrital -ATD- a través de la Subsecretaría de Ingresos.

La Resolución 202250120333 de 2022, estableció el calendario tributario del Distrito de Medellín para la vigencia 2023, para cumplir las obligaciones formales en su jurisdicción, entre ellas, la presentación y pago de las declaraciones de retención y autorretención y en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio.

La referida Resolución estableció en los artículos 4 y 5 los plazos para presentar las declaraciones de retención y autorretención, respectivamente, así:

ARTICULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas que se indican a continuación.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) del agente retenedor o responsable; sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

| Si el último dígito es: | 01 Bimestre: Enero - Febrero, hasta el día: | 02 Bimestre: Marzo - Abril, hasta el día: | 03 Bimestre: Mayo - Junio, hasta el día: |
|-------------------------|---|--|---|
| 0 o 9 | 21 de marzo de 2023 | 23 de mayo de 2023 | 24 de julio de 2023 |
| 8 o 7 | 22 de marzo de 2023 | 24 de mayo de 2023 | 25 de julio de 2023 |
| 6 o 5 | 23 de marzo de 2023 | 25 de mayo de 2023 | 26 de julio de 2023 |
| 4 o 3 | 24 de marzo de 2023 | 26 de mayo de 2023 | 27 de julio de 2023 |
| 2 o 1 | 27 de marzo de 2023 | 29 de mayo de 2023 | 28 de julio de 2023 |
| Si el último dígito es: | 04 Bimestre: Julio - Agosto, hasta el día: | 05 Bimestre: Septiembre - Octubre, hasta el día: | 06 Bimestre: Noviembre-Diciembre, hasta el día: |
| 0 o 9 | 25 de septiembre de 2023 | 20 de noviembre de 2023 | 22 de enero de 2024 |
| 8 o 7 | 26 de septiembre de 2023 | 21 de noviembre de 2023 | 23 de enero de 2024 |
| 6 o 5 | 27 de septiembre de 2023 | 22 de noviembre de 2023 | 24 de enero de 2024 |
| 4 o 3 | 28 de septiembre de 2023 | 23 de noviembre de 2023 | 25 de enero de 2024 |
| 2 o 1 | 29 de septiembre de 2023 | 24 de noviembre de 2023 | 26 de enero de 2024 |



Documento Firmado Digitalmente: # 202330874484





ARTICULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas que se indican a continuación.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) del agente autorretenedor o responsable; sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

| Si el último dígito es: | 01 Bimestre: Enero - Febrero, hasta el día: | 02 Bimestre: Marzo - Abril, hasta el día: | 03 Bimestre: Mayo - Junio, hasta el día: |
|-------------------------|---|--|---|
| 0 o 9 | 21 de marzo de 2023 | 23 de mayo de 2023 | 24 de julio de 2023 |
| 8 o 7 | 22 de marzo de 2023 | 24 de mayo de 2023 | 25 de julio de 2023 |
| 6 o 5 | 23 de marzo de 2023 | 25 de mayo de 2023 | 26 de julio de 2023 |
| 4 o 3 | 24 de marzo de 2023 | 26 de mayo de 2023 | 27 de julio de 2023 |
| 2 o 1 | 27 de marzo de 2023 | 29 de mayo de 2023 | 28 de julio de 2023 |
| Si el último dígito es: | 04 Bimestre: Julio - Agosto, hasta el día: | 05 Bimestre: Septiembre - Octubre, hasta el día: | 06 Bimestre: Noviembre - Diciembre, hasta el día: |
| 0 o 9 | 25 de septiembre de 2023 | 20 de noviembre de 2023 | 22 de diciembre de 2023 |
| 8 o 7 | 26 de septiembre de 2023 | 21 de noviembre de 2023 | |
| 6 o 5 | 27 de septiembre de 2023 | 22 de noviembre de 2023 | |
| 4 o 3 | 28 de septiembre de 2023 | 23 de noviembre de 2023 | |
| 2 o 1 | 29 de septiembre de 2023 | 24 de noviembre de 2023 | |

Una vez verificada la disponibilidad y eficiente operación de la plataforma web dispuesta para la declaración y pago de la retención y autorretención en la fuente para el bimestre 4 de 2023, específicamente el día 26 de septiembre de 2023, fecha en la cual debían cumplir con sus deberes formales y sustanciales los agentes retenedores y autorretenedores cuyo último dígito del número de identificación tributaria fuera 7 u 8, se pudo evidenciar incidente en el sistema de información ERP SAP Productivo, el cual afectó el rendimiento y normal funcionamiento de algunos servicios del portal transaccional SAP. Dentro de estos, se tuvo afectación de los siguientes servicios:

- Formulario para presentar la declaración de Autorretenciones de Industria y Comercio (ICA) y Formulario para presentar la declaración de retenciones de Industria y Comercio (ICA).



Documento Firmado Digitalmente: # 202330874484





Debido a lo anterior fue necesario desactivar el acceso a estos servicios en el portal de ciudad, entre 02:45 p.m. y 03:45 p.m., para ello se estableció un mensaje de indisponibilidad a través del portal.

Por lo anterior se puede deducir, que había un inconveniente técnico atribuible a la Administración Tributaria Distrital que le impidió a los agentes retenedores y autorretenedores cumplir con las obligaciones tributarias de declarar y pagar las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio dentro del plazo fijado para ello, toda vez que no había disponibilidad de los sistemas tecnológicos que posibilitara la presentación y pago de las declaraciones.

Así las cosas, se hace necesario ampliar el término para presentar y pagar las declaraciones de retención y/o autorretención, para aquellos agentes retenedores y autorretenedores cuyo último dígito del número de identificación tributaria, terminara en 7 u 8, que debían cumplir con su obligación el día 26 de septiembre de 2023.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar los plazos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Resolución 202250120333 de 2022, para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención en la fuente por concepto de industria y comercio, respectivamente, correspondientes al cuarto bimestre de 2023, para los agentes retenedores y autorretenedores cuyo último dígito del número de identificación tributaria fuera 7 u 8, así:

| Si el último dígito es: | Bimestre 04: Julio - agosto hasta el día: |
|-------------------------|--|
| 7 u 8 | 27 de septiembre de 2023 |

Estos

vencimientos



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330874484



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación del agente retenedor, autorretenedor o responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 202250120333 de 2022, seguirán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KEYTIN ROSADO ACOSTA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO (E)

| Proyectó: | Revisó: | VoBo Líder: |
|-------------------------------------|---|---|
| Jazbleyde López Mazo Profesional | León Humberto Zapata Hincapie Líder de Proyecto | Francisco Javier Villegas Díaz Líder de Programa |



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330874484